

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4876	JUEVES, MARZO 10 DE 1955	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1335 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 22 PAGINAS		SALTA	
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES CAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

			PAGINAS
M. de A. S. N°	3718 del 3/3/55	— Suspende a una enfermera del Hospital de San Vicente de Paul de Orán	866
" " " "	3719 " "	— Hace lugar a un pedido formulado por la Sra. Justa C. Vda. de Velarde	866 al 867
" " " "	3720 " "	— Aplica multa a un expendedor de leche	867
" " " "	3721 " "	— Aplica multa a un expendedor de leche	867
" " " "	3722 " "	— Concede licencia extraordinaria	867
" " " "	3723 " "	— Autoriza al Jefe de Oficina de Personal de este Ministerio a instruir sumario a un enfermero	867
" " " "	3724 " 4/3/55	— Autoriza a un empleado de este Ministerio a trasladarse a la localidad de G. Ballivián	867
" " " "	3725 " "	— Aplica multa a un comerciante	868
" " " "	3726 " "	— Aplica multa a un comerciante	868
" " " "	3727 " "	— Aplica multa a un comerciante	868
" " " "	3728 " "	— Aplica multa a un comerciante	868
" " " "	3729 " "	— Aplica multa a un comerciante	868 al 869
" " " "	3730 " "	— Aplica multa a un comerciante	869
M. de Gob. N°	1494 " 25/2/55	— Concede licencia por enfermedad	869
" " " "	1495 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres	869
M. de Econ. N°	703 " 2/3/55	— Anula boletas de Contribución Territorial	869
" " " "	704 " "	— Anula boletas de Contribución Territorial	869 al 870
" " " "	705 " "	— Aplica sanciones disciplinarias a empleados de este Ministerio	870

RESOLUCION DE MINAS

N° 11972 — Expte. 2021—A—	Ambrosio Alemán	870
N° 11971 — Exp. 1847—L—	Ricardo Liendo	870
N° 11970 — Expte. 1316—N—	Mario De Nigris	870
N° 11969 — Exp. 1903—N—	José E. Navarro Correas	870
N° 11968 — Exp. 1928—L—		870
N° 11967 — Exp. 1732—C—	Pedro C. Diaz y otros	870

PAGINAS

Nº 11936 — Exp. 2222—L—Ricardo Liendro	870
Nº 11935 — Exp. 2031—G— Alberto González Rioja y Señora	870
Nº 11964 — Exp. 1825—K— Eagenio Kratky	870 al 871
Nº 11963 — Exp. 1976—V—Arturo Vargas	871

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — s/p. Carlos E. Juli	871
Nº 11897 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni	871
Nº 11896 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni	871

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11933 — Administración General de Aguas de Salta.	871
Nº 11945 — Y. P. Fiscales Nº 128 y 129	871
Nº 11944 — Administración General de Vialidad Nacional	871
Nº 11922 — de Y. P. F. Nº 123 y 127	871

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11973 — de Crescencio Yapura	871
Nº 11997 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	871
Nº 11959 — De Justa Pastora V. de Aquino	871
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	871 al 872
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	872
Nº 11934 — De Mahmud Abmet El Achcar	872
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis.	872
Nº 11918 — de Benito Velarde.	872
Nº 11874 — de Damían Adolfo Taboada.	872
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi.	872
Nº 11839 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón.	872
Nº 11866 — De Manuel Soria.	872
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	872
Nº 11838 — de Ernesto Blasco	872
Nº 11821 — de Andrea Neri	872
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	872
Nº 11819 — de María Angeja Massafra o etc.	872
Nº 11815 — De José Dagum.	872
Nº 11802 — de Julio Suarez.	872
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez	872

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	872
--	-----

REMATES JUDICIALES

Nº 11992 — por José Alberto Cornejo	872 al 873
Nº 11954 — Por Arturo Salvatierra	873
Nº 11947 — Por Luis Alberto Dávalos	873
Nº 11937 — Por Aristóbulo Carral	873
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel	873
Nº 11928 — Por Armando G. Orce.	873
Nº 11911 — Por Arturo Salvatierra.	873
Nº 11910 — Por Arturo Salvatierra.	873
Nº 11900 — Por Miguel C. Tartalos	873
Nº 11876 — por Martín Leguizamón.	873
Nº 11865 — por Armando G. Orce.	873 al 874
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra.	874

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio.	874
-------------------------------------	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11958 — Ejecutivo — JOSE MARGALEF vs. MANUEL G. OVALLE.	874
Nº 11953 — Ejecución Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Alberto Ellicetche	874

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11932 — De Jorge Martin Sammillán Arias 874

CITACION A JUICIO

Nº 11951 — Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos — Expropiación 874 al 875

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11980 — de la firma: Establecimiento Frigorif. Quebrada del Toro S. R. Ltda. 875 al 876
 Nº 11948 — De la Firma: Guampier S. R. Ltda. 876 al 878
 Nº 11935 — De la firma: FRES — ZAM S. R. Ltda. 878 al 879

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11961 — De Ernesto Quiroga a favor de Ruperto Juan Torres 879

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11952 — Salta Polo Club, para el día 19/3/1955 879
 Nº 11942 — Coop. O. de Transporte Automotor Salta Ltda. 879 al 880
 Nº 11941 — Del Club Universitario de Salta 880
 Nº 11940 — De la Federación Salteña de Bochas 880
 Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A. 880

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPCIONES

AVISO A LOS SUSCRIPCIONES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda. 880 al 883

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3718—S

Salta, Marzo 3 de 1955

Expediente Nº 19.136 y agreg. 11.767, 11763/52 y 18.312/54.

VISTO este expediente en el cual el señor Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, Doctor Alberto Lauandós, informa sobre la actuación de la Auxiliar 4º — de numeración y año arriba citados se agregan a groves faltas cometidas durante el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Secretaría de Estado sobre la actuación de la misma, —cuyos expedientes de numeración y año arriba citados se agregan al presente, y en el que corren agregadas las distintas actuaciones que dieron origen al Decreto Nº 2434/52, a instrucción de sumarios, a sanciones disciplinarias aplicadas en forma reiteradas, dando lugar que en Resolución Ministerial Nº 3406/54, en su artículo 2º, se le llame severamente la atención, advirtiéndola que, de incurrir en nue-

vas faltas, será declarada cesante—, se pone de manifiesto la total falta de responsabilidad y desconocimiento de las obligaciones que todo empleado del Estado debe aportar con el diario desempeño de sus funciones;

POR TODO ELLO.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Suspender por tiempo indeterminado y con anterioridad al día 1º de marzo en curso, a la Auxiliar 4º — Partera Enfermera— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, dependiente de este Ministerio, Sra. ARMINDA FUNES DE LAMBERTO, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 103, inc. a) de la Ley 1138.

2º — Autorizar al Oficial 6º de este Departamento de Estado, Dn. EUSEBIO R. GARCIA, a inscribir un sumario administrativo a la Auxiliar 4º — Enfermera Partera del Hospital de Orán — Doña Arminda Funes de Lambert, de acuerdo a lo que establece la Ley 1138 en su art. 105.

3º — Liquidar a favor del Oficial 6º de este Ministerio, Dn. EUSEBIO R. GARCIA, el importe correspondiente a cinco (5) días de viático, a efectos de que el mismo pueda tras-

ladarse a Orán, en cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3719—S

Salta, 3 de Marzo de 1955.

VISTO el pedido de reconsideración presentado por la Sra. JUSTA C. DE VELARDE, propietaria del Puesto Nº 13 del Mercado San Miguel, con respecto a la sanción que le fue impuesta por Resolución Nº 3668, dictada por este Ministerio con fecha 11 de febrero ppdo., y atento a las causales que la misma invoca;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la Sra. JUSTA C. Vda. DE VELARDE, rebajando a \$ 50 m/n. (Cinuenta pesos moneda nacional), la multa que le fuera impuesta por Resolución Nº 3668 de fecha 11 de febrero ppdo.

2º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar a la Sra. le Verde, del contenido de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3720—S.

Salta, 3 de Marzo de 1955.

Expte. Nº 19.304/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. CARMELO RUSSO, con domicilio legal en la calle General Güemes Nº 1551 de esta ciudad; por ser infractor al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (leche no apta para su expendio por su bajo tenor en materia grasa), según Análisis Nº 5341 expedido por la Oficina de Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor es reincidente;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al señor CARMELO RUSSO, una multa de \$ 500 m.n. cl. (Quinientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Bs. Aires Nº 177.

3º — Hacerle saber que en la próxima oportunidad de ser sorprendido en infracción, se lo inhabilitará por tiempo indeterminado. (art. 931 del Reglamento Alimentario Nacional).

4º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía, para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar al Sr. Carmelo Russo, del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3721—S.

Salta, 3 de Marzo de 1955.

Expte. Nº 19.301/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del expendedor de leche Sr. SALVADOR RUSSO, con domicilio legal en la calle Co-

rientes, esq. Lerma de esta ciudad, por ser infractor al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (leche no apta para su expendio por su bajo tenor en materia grasa), según Análisis Nº 5387, expedido por la Oficina de Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor es "reincidente";

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. SALVADOR RUSSO, una multa de \$ 500 m.n. cl. (Quinientos pesos moneda nacional), por infracción al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, pero que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Bs. Aires Nº 177.

3º — Hacerle saber que en la próxima oportunidad de ser sorprendido en infracción, se lo inhabilitará por tiempo indeterminado; de acuerdo al Art. 931 del Reglamento Alimentario Nacional.

4º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía, para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar al Sr. Salvador Russo del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3722—S.

SALTA, Marzo 3 de 1955

Expediente Nº 19.323/55

VISTO lo solicitado por el Auxiliar 6º Peón del Hogar del Niño— don Conrado Carrique con motivo de incorporarse a las filas del Ejército Argentino; y atento al informe producido por Oficina de Personal con fecha 28 de febrero ppdo.;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria, a partir del día 1º de febrero ppdo.; al Auxiliar 6º Peón del Hogar del Niño— don CONRADO CARRIQUE, con el 50% de los haberes correspondientes, y en virtud de encontrarse en las disposiciones del Art. 14 de la Ley 1581 en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3723—S.

SALTA, Marzo 3 de 1955

Expediente Nº 19.348/55

VISTO este expediente en el cual se eleva una denuncia formulada por vecinos de la localidad de Las Saladas, Dpto. de Rosario de la Frontera, sobre la actuación del enfermero Roque M. Dominguez, referente a graves faltas cometidas durante el desempeño de sus funciones;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar al Oficial Principal— Jefe de Oficina de este Ministerio don PAULINO E. ARROYO, a instruir un sumario al Auxiliar 2º Enfermero de Las Saladas— Dpto. de Rosario de la Frontera, don ROQUE M. DOMINGUEZ, de conformidad a lo que establece la Ley 1138, en su Art. 105.

2º — Liquidar a favor del funcionario citado el importe correspondiente a tres (3) días de viáticos, a efectos de que el mismo pueda trasladarse a Las Saladas Rosario de la Frontera en cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, más la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M.N.) para gastos de movilidad, y con cargo de oportuna rendición de cuenta.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3724—S.

SALTA, Marzo 4 de 1955

SIENDO necesario autorizar al Oficial 6º de este Ministerio don Eusebio R. García, a ampliar hasta la localidad de General Ballivián, el viaje dispuesto por Resolución Nº 3718 a la ciudad de Orán,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar al Oficial 6º de este Ministerio don EUSEBIO R. GARCIA, a ampliar hasta la localidad de General Ballivián, el viaje dispuesto por Resolución Nº 3718 a la ciudad de Orán, a fin de que proceda a asesorar al Doctor Claro Hipólito Rodán, en la instrucción del sumario administrativo ordenado por Resolución Nº 3693 de fecha 23 de febrero último, conforme a las actuaciones registradas en Expediente Nº 18.623/54 y agregados.

2º — Liquidar al Oficial 6º don EUSEBIO R. GARCIA, el importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos, a efectos de que el mismo pueda trasladarse desde la ciudad de Orán a la localidad de General Ballivián, en cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3725—S

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 19.298/55

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora YOLANDA DOLORES BELTRAN, propietaria del Puesto Nº 61 de Venta de Verduras en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (falta de gorro reglamentario);

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a la señora YOLANDA DOLORES BELTRAN, una multa de \$ 50 m/n. (Cincuenta pesos, moneda nacional), por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa a la Sección Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía, para su cobro, o en su defecto se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. Yolanda Dolores Beltrán, del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa, copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3726—S.

SALTA, 4 de Marzo de 1955.

Expediente Nº 19.291/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor ISIDRO OCAMPO, propietario del Puesto Nº 15 de Venta de Frutas y Verduras en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractor al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (Falta de forro reglamentario);

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. ISIDRO OCAMPO, una multa de \$ 50 m/n c/l. (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Bs. Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. ISIDRO OCAMPO del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa, copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3727—S.

SALTA, 4 de Marzo de 1955.

Expte. Nº 19.283/55.

Vistos las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en el negocio de Almacén y Frutería sito en la calle San Martín Nº 44, de la localidad de TARTAGAL, de propiedad del señor MUSSA SULMAN, por ser infractor a los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento Alimentario Nacional;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. MUSSA SULMAN, una multa de \$ 100 m/n c/l. (Cien pesos, moneda nacional), por ser infractor a los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Gendarmería Nacional de Tartagal para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por intermedio del Inspector de Higiene y Bromatología de Tartagal, procedase a notificar al Sr. MUSSA SULMAN del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa, copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3728—S.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 19.281/55.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor BARTOLOME LOPEZ, propietario del negocio de Almacén sito en la calle Eva Perón Nº 243 de la localidad de TARTAGAL, por ser infractor al Art. 13— Inc. 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (Falta de Higiene)

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al señor BARTOLOME LOPEZ una multa de \$ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 13.— Inc. 1.— del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán al Departamento de Gendarmería Nacional de Tartagal, para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por intermedio del Inspector de Higiene y Bromatología de Tartagal dependiente de este Ministerio, procedase a notificar al Sr. Bartolomé López del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3729—S.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 19.279/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor JOSE CICERO, propietario del negocio de Bar y Posado sito en la calle San Martín Nº 48 de la localidad de TARTAGAL, por haberse comprobado en reiteradas oportunidades que el mismo no dió cumplimiento a las notificaciones efectuadas, siendo por tal causa infractor a los artículos 13 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. JOSE CICERO, una multa de \$ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional), por ser infractor a los artículos 13 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán al Destacamento de Gendarmería Nacional para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por intermedio del Inspector de Higiene y Bromatología de Tartagal, dependiente

de este Ministerio, procedase a notificar al Sr. José Cicero del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION 3730—S.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente N° 19.280/55.

—VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor DARIO S. TULA, propietario del negocio de Heladería y Bar sito en la calle Alberdi N° 70 de la localidad de TARTAGAL, por ser infractor al Art. 13.— Inciso 1 y Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al señor DARIO S. TULA, una multa de \$ 200.— (%. del (Dieciséis pesos moneda nacional), por ser infractor a los artículos 13. y 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Calle Buenos Aires 177.—

3º — en caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán al Destacamento de Gendarmería Nacional para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, procedase a notificar al Sr. Dario S. Tula, del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 1491—G

SALTA, febrero 25 de 1955

Expedientes N°s. 755/G., 794/V., 756/A. 793/R. VISTO estas actuaciones en el que Jefatura de Policía, eleva solicitudes de licencias, por enfermedad, presentada por empleados de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Conceder licencia, por enfermedad, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley 1581/53:

EUSEBIO GUTIERREZ, agente de la Comisaría Sección Segunda, treinta (30) días, con anterioridad al día 24 de enero ppdo.;

JUAN CARLOS VEGA, Oficial Inspector de San Agustín, noventa (90) días, con anterioridad al día 21 del mes de enero ppdo.;

DANIEL ADAVITA Soldado del Cuerpo de Bomberos, ciento veinte (120) días con anterioridad al 6 de enero ppdo.

JOSE RUSSO, agente de la Sección Plazas y Parques, ochenta y cinco (85) días, con anterioridad al día 6 de enero ppdo.

2º — Comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

RESOLUCION N° 1493—G

SALTA, Febrero 25 de 1955.

Expediente N° 8189/52 y agregado.

CONSIDERANDO:

Que estos obreros vienen en grado de apremio en virtud de los recursos interpuestos por la locataria y el locador del inmueble sito en la calle 70 de Febrero N.º 940 44, de esta ciudad, doña Gertrudis Vda. de Marocco y Valeriano García Gómez, a la Resolución N° 507 dictada por la Cámara de Alquileros con fecha 20 de Julio ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 1.225,05 m/n. durante el período comprendido entre el 28 de Julio al 9 de octubre de 1954 y de \$ 1.328,65 m/n. a partir del día 10 de octubre del mismo año;

Que encontrando ajustada a derecho dicha resolución y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE

1º — Confirmar la Resolución N° 507 dictada por la CAMARA DE ALQUILEROS con fecha 20 de Julio ppdo., en los autos caratados "GERTRUDIS VDA. DE MAROCCO vs. VALERIANO GARCIA GOMEZ— Denuncia excesivo alquiler inmueble 20 de Febrero N° 940 al 944 — Ciudad"; en cuanto no se oponga a lo establecido por decreto N° 12.971 deliendo la Cámara de Alquileros apli-

car dicho decreto de la fecha de su vigencia.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

RESOLUCION N° 703—E.

SALTA, Marzo 2 de 1955.

Expedientes N°s. 23—D. 55, 20—Z—55 y 273—T—55.

—VISTO estos expedientes por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial confeccionadas por la misma;

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anuláse las siguientes boletas de Contribución Territorial confeccionadas por Dirección General de Rentas y remitidas a nombre de las personas que a continuación se detallan:

SANTIAGO DURAND, Partida 1645— Dpto. Capital Año 1953— \$ 1.528,80 m/n.

JOSE EMILIANO ZURITA, Partida— 1183—

Dpto. Capital Año 1953— \$ 125,40 m/n.

ANTONIO ARROYO Partida— 603 Dpto. Me-
tan— Año 1953— \$ 92,22 %.

2º — Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia, y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Aranz

jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

RESOLUCION N° 704—E.

SALTA, Marzo 2 de 1955.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de las boletas de contribución Territorial, que corren agregadas a fs. 16/26 de estas actuaciones;

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 vta.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial, confeccionada por Dirección General de Rentas corrientes a fs. 16/26 de estas actuaciones y de acuerdo al siguiente detalle:

N o m b r e	Nº de Part.	Dpto.	Año	Importe \$
Michel Torino Da. y Ot.	261	Cafayate	1950	58.508.—
Michel Torino Da. y Ot.	261	"	1951	59.508.—
Michel Torino Da. y Ot.	261	"	1952	59.508.—
Michel Torino Da. y Ot.	261	"	1953	59.508.—
Michel Torino Da. y Ot.	262	"	1953	20.573.98
Michel Torino Da. y Ot.	263	"	1952	34.937.03
Michel Torino Da. y Ot.	263	"	1953	34.937.23
Bayer Ernesto	195	Orán	1953	978.74
Bayer Ernesto	195	"	1952	978.74
Michel Torino Da. y Ot.	433	R. Frontera	1952	7.920.—
Michel Torino Da. y Ot.	433	"	1953	7.920.—
TOTAL				\$ 340.270.42

3º — Tomar razón Dirección General de Rentas y pasar a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 765—E.

SALTA, Marzo 2 de 1955.

Expediente Nros. 487—D—55 y 525—B—55—

VISTO las notas presentadas por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas y Dirección de Bosques y Fomento-Agropecuario, solicitando se apliquen las sanciones disciplinarias a los empleados que prestan servicios en las mismas, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IX de la Ley 1138 y Decreto Reglamentario Nº 2548/52;

POR ELLO,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Aplicar a los empleados que se detallan a continuación las sanciones disciplinarias por faltas incurridas y de conformidad con lo previsto en el Capítulo IX de la Ley 1138 y Decretos Reglamentario Nº 2548/52;
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS:

BENNASAR GÁLMEZ JUAN: Faltó 3 1/2 días sin aviso (corresponde 3 días de suspensión)
MANECKER HARRY: Faltó 2 1/2 días sin aviso (corresponde 3 días de suspensión)

RODRIGUEZ JULIO C: Faltó 2 días sin aviso (corresponde 3 días de suspensión).

DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO:

RUIZ ROSA ANGELICA: Faltó 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión).
POISON HERMINIA: Faltó 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión)

GRENI MARIO CESAR: Faltó 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión).

FIGUEROA RICARDO: Faltó 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión)

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 11972 — RESOLUCION DE MINAS

Expediente Nº 2021—“A”

SALTA, Noviembre 12 de 1954—

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas por parte del Señor Ambrosio Alemán estas actuaciones, y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, publíquese y archívese.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA NACIONAL SALTA

e) 10/3/55.—

Nº 11971 — RESOLUCION DE MINAS—

EXFTE. Nº 1847 — “L”

SALTA, Noviembre 15 de 1954.—

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonada por parte del señor Ricardo Liendo estas actuaciones y previo registro en Escribanía de Minas, Registro Gráfico y Departamento de Minas, publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. VICTOR LUIS OUTES — Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.—

e) 10/3/55

Nº 11970 — RESOLUCION DE MINAS—

EXFTE. Nº 1816 — “N”

SALTA, Noviembre 16 de 1954.—

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas por parte del señor Mario De Nigri estas actuaciones, y previo registro en Escribanía Registro

Gráfico y Departamento de Minas, publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. LUIS VICTOR OUTES — Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.—

e) 10/3/55

Nº 11969 — RESOLUCION DE MINAS—

EXFTE. Nº 1903 — “N”

SALTA, Noviembre 24 de 1954.—

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas por parte de los señores José Edmundo Navarro Correas y Juan Saas Fernández estas actuaciones y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. LUIS VICTOR OUTES — Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.—

e) 10/3/55

Nº 11968 — RESOLUCION DE MINAS. —

EXFTE. Nº 1928 — “L”

SALTA, Noviembre 24 de 1954.

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas estas actuaciones y previo Registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, archívese y publíquese.

Fdo.: Dr. LUIS VICTOR OUTES — Delegado

e) 10/3/55

Nº 11967 — RESOLUCION DE MINAS 1732.0

SALTA, Noviembre 16 de 1954. —

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas por parte de los señores Pedro C. Díaz, Emiliano Ortiz y Napoleón Soruco Tejerina estas actuaciones y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, archívese y publíquese.

Fdo.: Dr. LUIS VICTOR OUTES — Delegado

e) 10/3/55

Nº 11966 — RESOLUCION DE MINAS. —

EXFTE. Nº 2323 — “L”

SALTA, Noviembre 19 de 1954.—

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas por parte del señor Ricardo Liendo estas actuaciones y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. LUIS VICTOR OUTES — Delegado

e) 10/3/55

Nº 11965 — RESOLUCION DE MINAS.—

EXFTE. Nº 2831 — “G”

SALTA, Noviembre 18 de 1954.

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonadas por parte de los señores Alberto González Rioja María Triarte de González Rioja estas actuaciones y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. LUIS VICTOR OUTES — Delegado

e) 10/3/55

Nº 11964 — RESOLUCION DE MINAS.—

EXFTE. Nº 1825 — “H”

SALTA, Noviembre 23 de 1954.

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, decláranse abandonadas por parte del señor Eugenio Kratky estas actuaciones y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, archívese y publíquese.—

Fdo.: DR. LUIS VICTOR OUTES — Delegado
e) 10/3/55

Nº 11903 — RESOLUCION DE MINAS.—

EXpte. Nº 1976 — "V".—

SALTA, Noviembre 18 de 1954.—

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, decláranse abandonadas por parte del señor Arturo Vargas estas actuaciones, y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, publíquese y archívese.—

Fdo.: LUIS VICTOR OUTES — Delegado
e) 10/3/55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elias Juari tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Castillo" catastro 17 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/2 al 11/3/55.

Nº 11897 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 28/2 al 10/3/55.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicará durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a las bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.—

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11896 — Ref: Expte. 1835/51.— BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20—2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN NANNI y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comunera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11959 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 13.625 dictado por el Poder

Nº 11939 De conformidad a lo dispuesto Ejecutivo de la Provincia con fecha 3 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución Nº 64 de esta Administración General, llámase a Licitación Pública para el día Lunes 18 de Abril próximo o siguiente si fuera feria, para la ejecución de la obra Nº 184 — "CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL ELCTRICA, RIO ARIAS, SALTA" Parte Civil (Sala de máquinas) con un presupuesto básico de \$ 4.726.037.50 %. (CUATRO MILLO NES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis Nº 52, Salta, a horas diez;

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 50.— (QUINIENTOS PESOS MN), (o consultado sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 9 al 29/3/55

Nº 11945 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), LICITACIONES PUBLICAS Nos. 128 y 129.

Por el término de 10 días a contar del día 5 de marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 128: Para la

provisión de Conjunto de motor y caja de velocidad completo, para Omnibus Ford Hercules Diesel, modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 129: Para la provisión de motores completos, para camiones Mercedes Benz serie L.3500, Cuyas aperturas se efectuarán el día 17 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta): Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 7 al 11/3/55.

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanaí—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55

Nº 11822 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nºs 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge modelo 1951, B3B.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 127: Para la provisión de motores, para Jeep Fiat (Campagnola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 16 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.—

—Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 2 al 15/3/55.

SECCION JUDICIAL

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4a Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 9/3 al 21/4/55.

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a he-

rederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11942 — SUCESORIO:

El Juez de 3a Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAS o DIEB.— Habi-

Hácese la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— **ALFREDO HECTOR CAMMARATA**, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11816 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de **ARTURO SABINO BRAVO**. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955.— **Hábitase la Feria de Abril.** — **ALFREDO HECTOR CAMMARATA**, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11834 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MAHMUD AHMET EL ACHTAR**, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955. **E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario.

e) 4/3 al 16/4/55.

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don **Benito Velardo**.—

Salta, marzo 1º de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario.

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE PANAYOTIDIS**.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de **Damian Adolfo Taboada** por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — **TRISTAN ARTURO ESPINOCH**, Juez 1ª Inst. 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores **Sucesorio JUAN MOCCHI**.

Salta, Febrero 15 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de **Gabriel e Aniceto Gabriel Rajon**.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **MANUEL SORIA**, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Can delaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: **Yolanda Aguirre de Aguilera**, **Margarita Aguirre de Aguilera**, **Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre**, **María Ceja Collivadino** y **Martín Humberto Sánchez**.

SALTA, 8 de Diciembre de 1954.— **E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio **Ernesto Blasca**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **ANDREA NERI**. **SALTA**, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Remigia Balderama**.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MARIA ANGELA MASSAFRA o MASAFRO de COSTANZO**. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. **Luis Ramón Casermeiro**, Juez de 1ª Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DAGUM**, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. **Jorge L. Jure**, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **JULIO SUAREZ**, Hábitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 16/3/55

Nº 11796 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **Santiago Ordoñez**, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación hábitase la feria del mes de Enero de 1955.— **WALDEMAR A. SIMESSEN** Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 11955 — POSESORIO.— **ADOLFO VERA AL VANDÓ**, ante el Juzgado Civil, 1ª. Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo d, Cacha, con extensión de 14.20 mts. de frente por 48. — de fondo y que limita: Norte: **Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Sgarz.**— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11862 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 21.663.66.—

EL DIA MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18. — HORAS en mi escritorio, Calle Desn. Panes Nº 169.— Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Corriente de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.80 mts. de fondo en su costado Este y 52.80 mts. en su costado Oeste Su perficie 585.99½ mts2. limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martesarena y con propiedad de Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vinales y al Oeste propiedad de Juan Cruz de Llanos, según plan o planillo bajo Nº 923 Título inscripto al folio 345 asiento 7 del Libro 26 de R. de I. de la Oficina Nomenclatura Catastral Partida 5838— Circunscripción II. Sección E— Manzana 6— Parcela 13. — El comprador entregará el veintidós por ciento del precio de venta y a cuenta

del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo — Gerardo Sartini y Della Raggione vs. Gerardo Sartini.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 10 al 30/3/55

Nº 11954 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y ÚTILES VARIOS DE CARPINTERIA SIN BASE

El día 17 de Marzo de 1955, a las 17 horas, y días subsiguientes hasta su total terminación en el mismo local Ríoja 1032 de esta ciudad, remataré SIN BASE, lo siguiente: Motores eléctricos diversas marcas y fuerzas; cepilladoras; lijadora con motores eléctricos, sierras circulares, transmisiones, llaves de distintas medidas y modelos, vías "Decauville" y zorras, casillas de madera de diversas medidas, bancos carpintería, marcos para puertas y ventanas, mesas escritorio, sillones mostrador, estantes, basculas de 500 kilos y varias herramientas y útiles que se harán conocer en el acto del remate, los que pueden ser revisados en el local citado. El comprador entregará el 30% como señal y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. C. en el Juicio: Convocatoria de Acreedores solicitada por "E.C.O.R.M.". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 8 al 17/3/55

Nº 11947 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — SIN BASE.

El día Martes 15 de Marzo de 1955, a las 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una ganchea de hierro picar carne, de 12 gancheas; Una máquina eléctrica de aluminio picar carne; Un mostrador madera de 2 metros largo, por uno de ancho; Una balanza marca "TYPE" Nº 5356, capacidad 15 kgms.; y Un banco plaserrar carne, bienes que se encuentran en poder de Inés Manjará de Barros, depositaria judicial, domiciliada en calle Rivadavia Nº 1197 de esta Ciudad. Ordena: Excmo. Cámara de Paz Letrada, en autos: EJECUTIVO — RAQUEL MANDEL vs. JUAN P. ó L. BARROS Expte. Nº 7229/54, de la Secretaría Nº 3.— En el acto del remate el 30 o/o como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos: "B. Oficial" y "Norte".

e) 7 al 15/3/55.

Nº 11937 — POR ARISTÓBULO CARRAL: D. án Funes Nº 960 T. 5358 — Salta: JUDICIAL CAMION "FEDERAL", MOD. 1936 — SIN BASE.

El día JUEVES 17 DE MARZO DE 1955, a las 13 horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 960, venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Un Camión marca "Federal", mod. 1936, motor Nº 889651, con cabina y equipado con seis gomas armadas, el cual se encuentra en poder del Depositario Judicial Señor Italo Marini, calle San Luis Nº 465 don se puede revisarse y de donde deberá retirarlo el o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial y Diario Norte, señal de práctica, comisión a cargo del comprador.

JUICIO: Ejecución y Emb. Prev. Jorg. Murad vs. Gerónimo M. Angeletti, Exp. Nº 19.327/54".

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. SALTA, Marzo 3 de 1955.—

e) 4 al 15/3/55.

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a las 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como señal a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 3 al 21/4/55.

Nº 11928 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL SIN BASE.

El día Viernes 11 de Marzo a las 19 hs., en Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado, un juego living cuero, 3 piezas; un escritorio metálico 7 cajones y una máquina escribir, portátil, Remington Nº O. T. 2201811 de 80 espacios, efectos en poder de su depositario Sr. Visconti, Mitre 55, escritorios 4 y 5 Pasaje La Continental. Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo "PETROCELLI ANGEL Y VATER ENRIQUE vs. NORMANDO ZUNIGA". En el acto del remate 30 o/o a cuenta. Comisión a cargo del comprador. ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 3 al 11/3/55.

Nº 11911 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, SIN BASE, un piano marca C. J. Quadt — Berlin 13.281, con dos arpas y banquita, en buen estado, el que pueda ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Getar y Rosa B. de Getar. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 10 al 10/3/55.

Nº 11910 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — CUOTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 ho-

ras, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de \$ 1.000 — m/n., cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-TOP-S. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 436 del Libro 25 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1953. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Embargo Preventivo José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 10 al 10/3/55.

Nº 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Perpetua del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 280, Asiento 6, Libro 1 R. L. La Caldera. En el acto del remate 20% de señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del asistente martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta. ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 381, asiento 381, del Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada en Juicio EMBARGO

PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

Nº 11900 — Por: MIGUEL C. TARTALOS. — JUDICIAL. — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, vendrá en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcerero "Bendición", consiste en lo siguiente: un motor "Caaba" Nº 29780 — 3 h. p.; un motor "Siemens" Nº 1536 — 5.8; un motor "Siemens" Nº 70802; un motor "Caaba" 29792 — 4 h. p.; un motor "Yatecristi" Nº 61533 m. g. Dors.; un motor Nº 31376 — 8 h. p.; una paila de cobre, grande, enterrada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Mayer Belgique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boute grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base piletta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar m. "Carami"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desamada) peladora y lavadora aut. de pimientos (desamada) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpos con bomba, marca POMPTOUT n.º 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retoque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 3 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería, esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una piletta lavadora, grande; una piletta lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incomp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incomp.; 2 pailas; un rastillo; una pala de sacar ceniza; un tridente de leña; 4 pailas céntricas; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tinchería; 2 zorras; un ventilador; 420 esqueletos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.811 envases de lata para 4 1/2 kls.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 1/2 kls.; 18 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas ml est.; un juego sillones cuero mal est.; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas deca; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeleras; un abrochador; un pinche; un perforador; un lote libros "Química Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador, entre gará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en el juicio QUEBRA Establecimientos Unicoero Bendición. Expte. Nº 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. — El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Bloq. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle. — MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

Nº 11834 — Por: ARTURO SALVATIERRA. — JUDICIAL. — FINCA EN SAN CARLOS.

BASE \$ 4.000.

El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Dean Funes 169 — Ciudad, rematará, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 20 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de O. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AL-CORPUS", Título registrado al folio 400 asiento 2 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Bendición de Cuentas. — Angel Mendia vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Varruggio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Hector E. Lavaggio domiciliado en calle Olmeas Nº 28 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos.

tos Civiles. — Publicaciones edictos: "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GALIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11958 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En los autos "EJECUTIVO — JOSE MARGALEF vs. MANUEL G. OVALLE" se hace saber al ejecutado que la Exma. Cámara de Paz Letrada ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así: "Salta 20 de Julio de 1954. FALLA: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguída por don José Margalef contra don Manuel G. Ovalle, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de un mil pesos mps. más sus intereses y costas a tal efecto regúlase el honorario del Dr. Ernesto Paz Chaim en la suma de \$ 132.60 % como apoderado y letrado de la parte actora, Salta, Febrero 24 de 1955. — ERNESTO RAUL RANEA Secretario

e) 9 al 11/3/55

Nº 11956 — SENTENCIA DE REMATE

En ejecución Banco de Pósitos y Asistencia Social vs. Alberto Elíasche. El Sr. Juez Luis R. Casermeiro, a cargo Juzgado Civil y Comercial 2da. Nominación, dictó sentencia de remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se pague capital y accesorios reclamados, con costas, regulando los honorarios del Dr. Eduardo E. González en \$ 7.270. — nps. y haciendo efectivo apercibimiento decretado que tiene por domicilio legal del ejecutado, la Secretaría del Juzgado LO QUE EL SUSCRITO SECRETARIO HACE SABER. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 8 al 10/3/55

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11952 — INSCRIPCION DE MARTILLERO

José Lurand Jara, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, hace saber que se tramitan los autos "Jorge Martín Sanmilitán Arias, sobre inscripción de Martillero Público" expediente Nº 16.500/55. — Salta, Marzo de 1955. — Secretario: ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 4 al 14/3/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 11951 — EDICTO.

LUIS R. CASERMEIRO, Juez Civil, en la 1ª Instancia y 2ª Nominación, en los autos "Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos — Expropiación", señala audiencia a los fines previstos en el Art. 18 de la Ley Nº 4336, el día 17 de Marzo próximo a horas 16,

a cuyo fin, publica edictos en el Boletín Oficial y Diario Norte por el término de cinco días. Se hace saber que, el inmueble objeto de esta expropiación, está ubicado en la ciu-

dad de Salta, dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Rioja; al Sud, con la antigua quinta de Soto; al Este, con el canal del Oeste y al Oeste con la propiedad deno-

minada "La Cabaña". — Salta, Marzo 2 de 1935. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 7 al 11/3/35.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11960 —

En la Ciudad de Salta, República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores FRANCISCO JOSE ZERDA, argentino, casado, Militar retirado, domiciliado en calle General Guemes Nº 452; EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI, argentino, casado, industrial con domicilio en calle Alvear Nº 324; ANIBAL LEE, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Eva Perón Nº 725; ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, soltera, argentina, de profesión exportadora, domiciliada en calle General Guemes Nº 452 y RAUL ANTONIO ZERDA, casado, argentino, comerciante y domiciliado en calle General Guemes Nº 452, todos en esta ciudad, mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las siguientes bases y condiciones que todos los contratantes se comprometen cumplir fielmente bajo pena de rescisión y pago de daños y perjuicios.

PRIMERO: Bajo el nombre y denominación de ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO QUEBRADA DEL TORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 que tendrá su domicilio y administración en la calle 9 de Julio Nº 228 del Pueblo de Campo Quijano, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta. — **SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto la explotación e industrialización de las carnes y sus derivados en sus diversos tipos y calidades, preparación y elaboración de conservas y embutidos, grasa, etc., agregándose, si así lo creyeran conveniente, nuevas actividades de carácter industriales pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales fábricas, agencias o representaciones en todo el territorio de la república y en el extranjero. — **TERCERO:** Fijase el capital social en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 210.000.— m.n.) dividido en doscientas diez cuotas de UN MIL PESOS cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: el señor FRANCISCO JOSE ZERDA treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el señor EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI sesenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor ANIBAL LEE setenta cuotas de un mil pesos cada una; la señora ELENA ANGELICA DE LOS RIOS treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el señor RAUL ANTONIO ZERDA diez cuotas de un mil pesos cada una. — **CUARTO:** Las cuotas de capital suscriptas en la forma antes expresada se integran en la siguiente forma: los señores Edmundo Alejandro Rapaccioli y Anibal Lee en bienes físicos que at-

añazan a las camiones de sesenta mil pesos y 60.000.— m.n.) y cuarenta y cinco mil pesos y 45.000.— m.n.) respectivamente, según las listas y valores que se adjuntan con las formaciones por los señores socios se agregan a este contrato formando parte integrante del mismo. Además el Sr. Lee integra en efectivo el cincuenta por ciento del saldo que resta aportar, o sean doce mil cuatrocientos noventa y un pesos con 46/100 moneda nacional (\$ 12.491.46 m.n.) el señor Francisco Jose Zerda, la señorita Elena Angelica de los Rios y el señor Raul Antonio Zerda integran sus cuotas en dinero efectivo, según constancias del depósito efectuado y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — **QUINTO:** El término de la duración de la sociedad será de cinco (5) años, prorrogables a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período de cinco años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios notificare en forma escrita su voluntad de retirarse. — **SEXTO:** La Dirección, administración y atención de la sociedad estará a cargo de los señores Edmundo Alejandro Rapaccioli y Raul Antonio Zerda, ambos en carácter de Socios Gerentes adoptándose las resoluciones de común acuerdo entre ellos. — También estará a cargo de los socios Gerentes el uso de la razón social, lo que harán siempre en forma conjunta a continuación del nombre de la sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en complacencia de ninguna clase. — Se declara establecido que en caso de impedimento de cualquiera de los socios Gerentes el uso de la razón social estará a cargo del socio Gerente no impedido y de cualquiera de uno de los socios, de manera que siempre hayan dos firmas responsables para comprometer a la sociedad. — Comprende el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria o hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes de la materia del acto o contrato; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y de los Bancos Hipotecarios Nacional o Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y re-

glamientos; e) retirar de las Oficinas de Correo y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) intervenir en asuntos de Armas, Marina, Aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, en caso, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividendos, subrogarse, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a una consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, los socios Gerentes practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles y maquinarias de la sociedad que tuviere o pudiese tener en lo sucesivo será necesaria la firma de los cinco socios.

SEPTIMO: — Para cumplir su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin otras limitaciones que las que emanen de este contrato.

OCITO: — Ningún socio podrá celebrar

por cuenta propia ni interposita persona actos o contratos dentro de la Provincia de Salta que estén comprendidos o relacionados con el objeto de esta sociedad. Se deja establecido que los socios señores Elena Angelica de los Rios y señores Anibal Lee y Francisco Jose Zerda, podrán continuar con sus actuales actividades, quedando encargado el Sr. Anibal Lee de la compra de materia prima para la elaboración de los productos. En consecuencia, para estos únicos actos y siempre que los mismos sean obligados a su realización por causas justificadas, el Sr. Anibal Lee podrá comprometer, con su sola firma, a la razón social.

ARTICULO SEPTIMO. — Durante los primeros seis meses de existencia de la sociedad los señores socios gerentes no percibirán suma alguna en concepto de retribución a sus servicios. Pasado dicho plazo la Junta de socios decidirá sobre el importe a fijarseles. Mensualmente los socios podrán retirar, a cuenta de utilidad, una proporción de sus capitales hasta la cantidad máxima que permita dicha proporción, con un máximo de 1500.— que corresponderá al socio de mayor capital. Dichos retiros se suscribirán en el libro de los socios los mismos días que las finanzas de la empresa.

ARTICULO OCTAVO. Los señores socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papales de la sociedad. Mensualmente y en el día que se fije, los señores socios se reunirán en Junta a los fines de tratar la marcha de la sociedad y demás asuntos que demanden la atención de los mismos. De los asuntos tratados como de sus resoluciones se designará constancia en el respectivo libro de actas, dándose a los socios copia de las mismas, debidamente autenticadas.

ARTICULO PRIMERO. — El ejercicio financiero comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará inventario y Balance General dentro de las normas dispuestas por el Código de Comercio, lo que serán puesto en conocimiento de todos los socios y si no fueran observados dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega de las copias a cada uno se tendrá por aprobado sin más trámite.

ARTICULO SEGUNDO. — De las utilidades líquidas que arroje el Balance después de deducido el cinco por ciento para reserva legal que prescribe la ley y de las reservas para el cumplimiento de leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales.

ARTICULO TERCERO. — La Junta de socios podrá deliberar válidamente con la presencia de tres de los socios y las decisiones se tomarán en todos los casos por esa simple mayoría, con excepción de las resoluciones que se dicten para el nombramiento o remoción de Gerentes, cambio de objeto de la sociedad, fusión con otras sociedades, disolución anticipada, cesión de cuotas, por lo cual se requerirá y se declarará necesaria la unanimidad. Para la citación a reuniones se hará la notificación en el domicilio del socio en forma fehaciente con una anticipación de cinco días, dejándose expuestos los temas a tratarse en la que se por

da considerar otras cuestiones que no estuvieren en la citación.

ARTICULO CUARTO. — En caso de que cualquier uno de los socios manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, sus cuotas sociales no podrán ser vendidas a terceros sino que tendrán preferencia los demás socios en la adquisición de las cuotas en iguales condiciones de adquisición.

ARTICULO QUINTO. — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar por: a) el reembolso de las cuotas sociales que le correspondieran al socio pre-muerto o incapacitado a la fecha del evento, a cuyos fines se deberá confeccionar un Balance General. El reembolso se efectuará en cuotas mensuales a convenir; b) por la incorporación a la Sociedad como socio, debiendo, en este caso, unificar la representación y c) por la cesión de las cuotas sociales a cualquiera de los socios o a un tercero, de conformidad a la norma del artículo décimo cuarto.

ARTICULO SEXTO. — Las divergencias que puedan suscitarse entre los socios por cumplimiento del presente contrato o por su interpretación, serán resueltas por un Tribunal arbitral compuesto por dos personas que designen tres de los socios y un tercero que ellos podrán nombrar en caso de discordia. Su nombramiento se hará con preferencia en un Consejo de un Banco local, el que actuará como presidente con voz y voto. La simple mayoría de ese Tribunal causará resolución definitiva y su fallo será inapelable.

ARTICULO SEPTIMO. — En caso de disolución anticipada o por terminación del contrato, se procederá de conformidad a lo dispuesto por la ley y de al materia y el Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO. — Todo lo que no estuviere previsto en este contrato o se hubiere omitido se suplirá aplicando las disposiciones de la Ley que rige este tipo de sociedades y sus concordantes del Código de Comercio.

ARTICULO NOVENO. — El capital social unitario podrá ser empleado en operaciones directamente vinculadas a los fines de la sociedad. — Queda en esta forma constituida la sociedad a que se refiere el presente contrato que debe ser registrado en el Juzgado de Comercio para preceder al sellado de libros de contabilidad y se firma en consecuencia cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO JOSE ZERDA
EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI
ANIBAL LEE
ELENA ANGELICA DE LOS RIOS
RAUL A. ZERDA.

En copia fiel de su original que suscribo a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

s) 10 al 16/3/35

Nº 11948. — PRIMER TESTIMONIO. Escribo número cincuenta y dos de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días de marzo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, J. A. Herrera escribo autorizante titular del Registro número ocho y testigos que suscriben, comparecen

los señores Isidro Amat, argentino naturalizado viudo de primeras nupcias con doña Celia Huenga, con domicilio en calle Rivadavia número cuatrocientos ochenta; Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Felonia Sanchez, domiciliado en calle Eva Perón número mil cuarenta y cuatro; Jesús Vega, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Romo, con domicilio en Avenida Bolgiano mil cuatrocientos veintiocho y José María Pachó, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Cabello, domiciliado en calle Vicente López nº. cuatrocientos setenta y cuatro; todos los comparecientes, españoles con la excepción indicada, mayores de edad, comerciantes, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para controlar al por mayor en el ramo de almacén, sirviendo de base de las operaciones la casa de comercio de la misma naturaleza que tienen establecida en esta plaza los señores Isidro Amat y Miguel Pérez, en calle España número setecientos catorce denominada "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y llevándolo a cabo lo formalizan con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA. — Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la misma denominación de "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y durará cinco años contando desde el día ocho de enero último, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato ratificando todos los actos y operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy, pudiendo ser ampliado el plazo de duración en cualquier oportunidad por voluntad unánime de los socios, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato. SEGUNDA. — La sociedad tiene por objeto la explotación como tal, se dijo, del ramo de almacén al por mayor o cualquier otra clase de actividades afines y otras que sin ser afines a la índole de la sociedad, pudieran resultar de interés comercial y fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de almacén ubicado en esta ciudad en calle España número setecientos catorce pudiendo instalar sucursales dentro y afuera del territorio de la provincia. TERCERA. — El capital social lo constituye la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientos veinticinco cuotas o acciones de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios, suscriben e integran así: Los señores Isidro Amat, doscientas cincuenta acciones o sean doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Pérez, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos; Jesús Vega, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos y José María Pachó, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos. — Los señores Isidro Amat y Miguel Pérez cubren sus aportes con los bienes que constituyen el activo de la extinguida sociedad "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo de conformidad a la escritura de disolución que, con el número anterior procedió a la presente donde corre agregado el balance e inventario practicado por los comparecientes en fecha ocho de enero último con la certificación

de un contador público y del cual se agrega un resumen, el que transcrito, dice: "Balance Gral. de Negocios "Guamper S.R.L.", practicado el día ocho de enero de 1935.— Activo: "Mercaderías pesos cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles pesos "veintiseis mil doscientos" cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos.— Varios de "dólares, pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y seis centavos.— Cuentas corrientes pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos.— Banco Provincial, pesos ocho mil ochocientos cinco.— Banco Nación Salta, pesos tres mil setenta y nueve con ochenta y nueve centavos.— Banco Ita "lia y Río de la Plata, pesos un mil setecientos sesenta y cinco con setenta y nueve centavos.— Banco Español Salta, pesos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta centavos.— Caja, pesos seiscientos.— Pasivo: Varios acreedores, pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ocho con ochenta y ocho centavos.— Cuenta "particulares pesos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete centavos.— Fondo de "reserva, pesos veintisiete mil ochocientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos.— "Gratificaciones, pesos ocho mil trescientos veintinueve con diecisiete centavos.— Capital, pesos trescientos sesenta mil.— Utilidad "líquida en el ejercicio, pesos setenta y ocho mil cincuenta y nueve con ochenta y un centavos.— Suma total de lo activo: pesos un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Suma "total del pasivo: pesos un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Es copia fiel, del original, doy fé.— En consecuencia transfieren dicho activo y pasivo a favor de la sociedad que se constituye, transferencia que ésta acepta tomándolos a su cargo.— Los señores Jesús Vega y José María Pacho integran sus aportes en la siguiente forma: ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos para cada uno, en dinero efectivo, los que han sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha de hoy, a la orden de la sociedad que se constituye y cuyas boletas de depósito tengo a la vista, doy fé, y las cien acciones restantes de un mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos para cada uno serán integradas en dinero efectivo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha.— CUARTA:— La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, con carácter de gerentes, debiendo al hacer uso de la firma anteponer el sello de la razón social a la firma del socio interviniente, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes, y maquinarias,

exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias, firmándolos con las cláusulas que peticionen; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos y privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, con feir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones prebendas y otorgarlas sobre asuntos que fueren; cobrar y pagar deudas acti judiciales de cualquier naturaleza o jurisdiccionales y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, ceder los y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar en fin todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que ante cede no es limitativa, sino simplemente enunciativa.— Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pacho están obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales; obligación de la que queda exento totalmente el socio Señor Isidro Amat.— QUINTA: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo de un contador que se designará en la primera asamblea ordinaria que realice la sociedad dejando constancia de ello en el libro de actas y cuya asignación se imputará a la cuenta de Gastos Generales.— Sexta: Anualmente en el mes de enero se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, el cual deberá ser considerado por la asamblea de socios dentro de los treinta días estando los socios obligados expresamente a manifestar su conformidad o disconformidad, expresando las causas de la misma en este último caso; debiendo firmar en ambos casos el balance y libro de actas.— Si al verificarse el balance alguno de los socios se hallara ausente, se le hará conocer mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado y transcurrido veinte días sin haber sido observado quedará automáticamente aprobado como así también sin no se hubiese firmado o formulado las observaciones pertinentes dentro de los quince días posteriores a su terminación.— Séptima: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondos de reserva legal al

cinco por ciento cesando esta obligación cuando el fondo acumulado fuere el diez por ciento del capital social y un veinte por ciento para responder a las obligaciones originadas por concepto de jubilación de empleados y empleados, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado, quienes reportarán las ganancias si las hubiere, en igual forma, por el además de las utilidades que fondea de reservas para provisiones especiales que considere sus convenientes.— Octava: El desenvolvimiento de las actividades sociales de la sociedad a la vigilancia directa de los socios y tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad al Código de Comercio por el o por medio de apoderado, corriendo en este caso los gastos por cuenta exclusiva del socio interesado en la inspección.— Las observaciones que consideren atizadas, puntuales al movimiento contable y administrativo, sólo podrán mencionarse en asambleas extraordinarias convocadas al efecto.— Novena: Si algunos de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación y las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Para el caso de que los socios optasen por la adquisición, el importe de las mismas será abonado al cedente en un cincuenta por ciento al formalizarse la operación y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales sucesivas a ciento ochenta días de plazo cada una, salido que deberá afianzarse con garantía a satisfacción devengando el interés bancario corriente.— Décima: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad.— Undécima: Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pacho como retribución a su trabajo personal, percibirán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional.— Duodécima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán por lo menos una vez por año al tratar el balance anual o bien en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.— La concurrencia de los socios podrá ser personal o por medio de apoderado, con testimonio registrado en la sociedad.— De toda resolución se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser suscritos por todos los socios concurrentes o sus apoderados.— Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance practicado de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas o derechos a los socios sobrevivientes o terceros extraños si los primeros no lo quisieren, pero en este último supuesto debe ser con la conformidad de los socios sobrevivientes.— Para el caso previsto en los puntos a) y b), el im

porte que correspondiere deberá pagarse en la forma prevista en la cláusula novena.— Décima cuarta: Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causahabientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables Compuestos por, nombrados uno por cada parte en la presente, debiendo los árbitros arbitradores proceder antes de pronunciarse, a designar un último de fallo inapelable, para que dicte en caso de discordia.— Para cualquiera de los casos el fallo deberá dictarse dentro de los cinco días de constituido el tribunal.— El consenso que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral será pasible de una multa de un mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios causahabientes con las costas de los juicios que ocasionare su incumplimiento.— Dada en Salta, en todos los demás puntos previstos en este contrato regido la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada.— Certificados: Por los informes que corren agregados a la escritura de disolución de Guaymas por Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén que lleva el número anterior a la presente; expedido por la Delegación Regional de Trabajo y Previsión comunicación número ciento sesenta y uno— guión; veinte; Dirección General de Rentas; Recepción de la Municipalidad de Salta y Jefe del Departamento Jurídico, que se agrega número novecientos veintiocho de fecha tres del corriente mes se acredita: Haberse concedido el permiso que establece la Ley Nacional número catorce mil doscientos treinta y seis; que la razón social "Guaymas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mayorista de Almacén, no alcanza suma alguna de dinero por concepto de impuestos a las actividades lucrativas; tasas e impuestos municipales hasta la fecha y que los señores Isidro Amat y Miguel Pérez no se hallan inhabilitados para disponer de sus bienes.— El escribano autorizante certifica haberse realizado la publicación de edictos que establece el artículo segundo de la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, por el término de cinco días, en el "Boletín Oficial" y diario "Foro Salteño", desde el día dos al ocho y tres al nueve del corriente mes, haciendo saber la transferencia del negocio referido y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de dicha Ley sin que se haya formulado oposición alguna.— De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es ratifican su contenido y firman como acostumbra hacerlos conjuntamente con los testigos don José P. Campilongo y don Enrique Daniel Guadío, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada esta escritura en ocho papales notariales Serie A. numerados correlativamente desde el número quince mil doscientos veintiocho al veintinueve y desde el número quince mil doscientos treinta y tres al treinta y cinco, sigue a la

que con el número anterior termina al folio ciento dieciocho. Sobrescrito: marzo cinco — ocho—r—yorista—noventa, con cincuenta—bera— día.— Entre líneas: Seiscientos: Todo vale Miguel Pérez.— J. Vega.— I. Amat.— José M. Pacheco.— Tgo. José P. Campilongo.— Tgo. E. Guadío.— J. A. Herrera.— Escribano.— Está el sello notarial.— CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. ISIDRO AMAT. MIGUEL PEREZ. JESUS VEGA. JOSE MARIA PACHO.

e) 7 al 11/3/35.

Nº 11935 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ENTRE los señores LUIS MARTINEZ FRESCO, español casado, en primera nupcias con doña Oleta Bonelli, mayor de edad, por una parte y don PEDRO ZAMAR, argentino, soltero, mayor de edad, por la otra, ambos domiciliados en Tartagal, departamento de General San Martín de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: — Don Luis Martínez Fresco y don Pedro Zamar, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de Sedería y como accesorio el de Peñados, Perfumería, Lencería y Artículos finos para regalos, al detalle. SEGUNDO: — La Sociedad girará bajo la razón social de "FRES-ZAM" Sociedad de Responsabilidad Limitada. TERCERO: — La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la localidad de Tartagal, calle Rivadavia número cuatrocientos sesenta y cuatro. CUARTO: — El capital social queda establecido en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividiéndose en sesenta cuotas o acciones de un mil pesos moneda nacional cada una; el que es suscrito en partes iguales por ambos socios, es decir treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, habiendo sido íntegramente cubierto y aportado por los componentes en dinero efectivos. QUINTO: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Al término de los cinco años, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicará a la otra, por telegrama certificado, su resolución de retirarse; comunicada que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o del de las prórrogas. SEXTO: — La dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que colaborarán indistintamente en el desarrollo de las actividades sociales, con el personal auxiliar que se estime necesario. El Señor Luis Martínez Fresco se encargará de la faz legal y administrativa, con la ayuda del personal auxiliar que las necesidades de la comercio requieran; el Señor Pedro Zamar, se encargará preferen-

temente de la atención del salón y venta, con traíor y dirección del personal vendedor y trato con el público. SEPTIMO. — La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos; en la misma forma en desc, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma social. OCTAVO. — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma "Fres-Zam" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de su firma personal, estando facultados para emplearlas en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultados de los administradores además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles p. enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar e dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales; o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Lebrar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo las tras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos novaciones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y civiles, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, defender o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripción de adquiridos, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Confiar poderes generales o especiales y revocables; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social; m) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y emitir a su consideración cuanto crean oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus in-

cuilidades, deberes, sueldos o retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias; p) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la Ley a los socios.

NOVENO. — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las sumas necesarias para formar la reserva de fondos destinados a atender las obligaciones de la Ley Nacional número once mil setecientos veintinueve y complementarias, se rá distribuido entre los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren. DECIMO. — Los balances se practicarán anualmente el veintiocho de Febrero de cada año. DECIMO PRIMERO. — Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran

a establecer una disminución del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la Sociedad.

DECIMO SEGUNDO. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad se continuará con los herederos o representante legal del fallecido o del incapaz, los que estarán en la obligación de unificar su representación.

DECIMO TERCERO. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros y extraños a la Sociedad, sin la previa conformidad de

los socios. En este caso, los socios tendrán opción para adquirir los cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños.

DECIMA CUARTA. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en sesiones que se realizarán por lo menos una vez cada mes. De lo acordado se dejará constancia en un libro de Actas que deberá ser suscripto por ambos socios.

DECIMA QUINTA. — Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, si no mediara acuerdo acerca de la adjudicación del fondo comercial a uno de los socios, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados.

DECIMA SEXTA. — Cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. Después de cada balance y de conformidad con los resultados del ejercicio y las perspectivas del futuro, como también en consideración al costo de la vida, los socios reajustarán la suma que cada uno podrá retirar mensualmente la imputación referida. La determinación de ello se hará constar en el acta respectiva.

DECIMA SEPTIMO. — Cualquier dificultad, o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o derecho-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, am-

gables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad o divergencia; debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable.

DECIMO OCTAVO. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención.

BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor en Tartagal a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

LUIS MARTINEZ FRECO.

PEDRO ZAMAR.

e) 4 al 10/3/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11961 — COMPRA — VENTA.

Se comunica al comercio y público en general que el señor ERNESTO QUIROGA ha transferido su negocio de Bar y Restaurant denominado "El Chango" sito en Avenida San Martín 165 (Orán) a favor del señor RUBEN TORRES, corriendo el activo y pasivo por cuenta de este último. Oposiciones y cuentas a cobrar estudio jurídico del Dr. Juan Carlos Cornejo Linares, en Eva Perón (Orán).

e) 10 al 16/3/55

SECCION AVISOS

Vocal suplente 2º: por 2 años:

2 Síndicos titulares: por 2 años.

1 Síndico suplente: por 2 años.

Llevamos además a su conocimiento que, por disposición de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, la elección de las autoridades debe efectuarse por listas completas oficializadas por la Comisión Directiva y vigadas por dicha Inspección, razón por la cual las mencionadas listas se recibirán en nuestra sede hasta el 12 del mes corriente. Las listas deberán contener la firma de conformidad de cada integrante y cada persona, en consecuencia, no puede integrarse sino una sola de ellas.

El acto del comicio se verificará entre las 19.30 y 20.30 horas del día 19 de marzo de 1955, en nuestra sede social. La elección se efectuará en un todo de acuerdo con la resolución de fecha 2 de diciembre de 1954 de la Inspección arriba mencionada y cuyo texto puede consultarse en el local social.

Encareciéndole puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — ANTONIO PACIFICCO TISSERA, Prosecretario. — CARLOS AUGUSTO CARO, Teniente Coronel, Vocal 1º en ejercicio de la Presidencia.

e) 8 al 14/3/55.

ASAMBLEAS

Nº 11952 — SALTA POLO CLUB — CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA —

Salta, 4 de Marzo de 1955.

SEÑOR CONSORCIO:

De conformidad con lo prescripto en el Art. 70º de nuestros estatutos, se ha fijado el día 18 de marzo para la realización de la Asamblea Ordinaria, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de Memoria del ejercicio 1954/1955.
- 3º Consideración del balance de fondos e inventarios.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos:
Presidente: por 2 años.
Vice Presidente: por 1 año para completar el periodo acéfalo.
Secretario: por 2 años.
Tesorero: por 2 años.
Vocal 1º: por 2 años.
Vocal 2º: por 2 años.
Vocal 4º: por 2 años para completar periodo acéfalo.
Vocal suplente 1º: por 2 años.

Nº 11942 — CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 30 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1955, a horas una de la mañana, en su local de calle Tucumán Nº 835, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Homenaje a la Señora Eva Perón, Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Excesos y proposición sobre la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.
- 4º Elección de un Vice-Presidente, por un año, hasta completar el periodo del compañero Escolástico U. Molina, que pasó a ocupar la Presidencia, un Secretario, un vocal titular 2º, un vocal titular 3º, por dos años, tres vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

por un año, por término de mandato.
5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta en representación de la Asamblea.
ESCOLASTICO U. MOLINA, Presidente. — MIGUEL GRECO, Secretario.
e) 7 al 11/3/55.

Nº 11941 — "CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA" — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Comisión Directiva del Club Universitario de Salta, cita a los señores Socios Fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su Sede Social, Mitre 466, el día Viernes 11 de Marzo, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior de la Asamblea General.
- 2º Modificación del régimen de subsidio por fallecimiento, previsto por el artículo Nº 103 de los Estatutos Sociales.
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta correspondiente a esta sesión.

HUGO ESPÉCHE, Presidente. — DANIEL OVEJERO SOLA, Secretario.
e) 7 al 11/3/55.

Nº 11940 — FEDERACION SALTENA DE BOCHAS — ASOCIACION CIVIL — ZUVIRIA 380 — SALTA. — CITACION.

Citase a Clubes afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Marzo del corriente año, a horas 21.30, local Sociedad Italiana S. M. Zuviria 380, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura Memoria y Balance Ejercicio Venido.
- 3º Elección Presidente, Organo de Fiscalización y Consejo Neutrales. Designación de dos miembros para firmar el Acta.

Salta, Marzo 4 de 1955. — JOSE M. MARTINELLI, Presidente.
e) 7 al 11/3/55.

Nº 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circulo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 523, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.
- 2º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.
- 3º Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO
e) 23/2 al 15/3/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los anhelos que se hacen en el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3243 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 15 de Mayo de 1943.

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTENA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º— Bajo la denominación de "Saltena Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo. — ARTICULO 2º— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Re

presentar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior. — Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquello que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas. — El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo. — ARTICULO 3º— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta. — ARTICULO 4º— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. — ARTICULO 5º— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas. — TITULO II— De los socios. — ARTICULO 6º— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 7º— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. — ARTICULO 8º— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por lo menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. — ARTICULO 9º— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serle no-

tificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TITULO III Del Capital Social.** — **ARTICULO 10.** — El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— **ARTICULO 11.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— **ARTICULO 12.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando

la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— **ARTICULO 13.** — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus deheros —habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último ba-

lance aprobado, atendiendo las solicitudes por reguroso orden de presentación.— **TITULO IV.** — De la administración y fiscalización.— **ARTICULO 14.** — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— **ARTICULO 15.** — Para ser consejero síndico se requiere: a) — Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— **ARTICULO 16.** — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— **ARTICULO 17.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— **ARTICULO 18.** — El Consejo se reunirá, por lo me-

nos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.— **ARTICULO 19.** — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.— **ARTICULO 20.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalaries sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiriera para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen

a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley Nº 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar, con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por

el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas.— **ARTICULO 21.** — El presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolviendo definitivamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el ítem p) del artículo 20.— **ARTICULO 22.** El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de accidental ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— **ARTICULO 23.** Son deberes y atribuciones del secretario: reemplazar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— **ARTICULO 24.** El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— **ARTICULO 25.** Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea probederá a la elección de un síndico titular y de un suplente, cuyas funciones son las que determina la Ley Nº 11380 y el Código de Comercio.— **ARTICULO 26.** El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tie-

ne a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. ARTICULO 27.— En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— ARTICULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31.— Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de cada publicación con anticipación de diez días a las Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, los, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el

Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada una.— ARTICULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTICULO 33.— Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTICULO 35.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y

el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTICULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTICULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTICULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.338, aceptando las

las autoridades respectivas creyeran necesarias. modificaciones de forma a dichos estatutos que El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, ba-

jo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE. FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUDOBRO, JEFE DIVISIÓN FOMENTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintiu-

no de mil novecientos cincuenta y cuatro. — DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres —G—cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en

estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia
e) 18/2 al 14/3/55

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955

**EJERCICIO PRACTICADO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
HABIDOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOAQUIN V. GONZALEZ**

DEBE				Egresos
Ingresos:				
CAJA A VARIOS				VARIOS
Por los cobros de diferentes impuestos efectuados en el año ..		\$ 190.243.75		Por los pag
DEGOLLADURAS:				SUELDOS
Impuestos de degolladuras	\$ 33.661.—			Sueldos y p
ALUMBRADO Y LIMPIEZA:				A. SOCIAL
Derechos por servicios de A. y Limpieza	5.121.50			Ayuda a po
MATERIAL DE RIO:				GASTOS DI
Derechos extracción de arena y ripio del río	36.—			Gastos en
RODADOS EN GENERAL:				de rodad
Por patentamiento de vehículos tracción a sangre y bicicletas ..	7.402.—			SERVICIO
CEMENTERIO:				Alumbrados
Por derechos de inhumación de cadáveres en el C. Municipal ..	1.815.—			de fiesti
IMPUESTOS VARIOS:				OBRAS PU
Derechos varios cobrados de acuerdo a la ordenanza en vi-				Aperturas y
gencia	14.899.73			EVENTUAL
LINEAS Y NIVELES:				Gastos vari
Derecho de líneas y niveles por las construcciones	2.279.—			USINA ELI
PISO Y AMBULANCIA:				Pagos vario
Por cobros de ambulancia de negocios	934.—			DESMONTI
MULTAS:				Trabajos ef
Multas aplicadas en infracción a los respectivos art. de la				RESOLUCI
ordenanza	757.—			Pagos vari
MERCADO:				CUENTA E
Derecho de mercado	510.—			Pago por c
AGUAS CORRIENTES:				AGUAS CC
Ingresado por la explotación de servicio de aguas corrientes ..	9.233.80			Pagos efect
USINA ELECTRICA:				Saldo que
Ingresado por la explotación de Usina	43.499.70			
PATENTES AUTOMOTORES:				
Derechos de patentes automotores	9.199.50			
BANCO PROVINCIAL SALTA:				
Por participación de la Provincia	40.000.—			
SELLADOS:				
Derecho sellado Municipal	420.—			
Por el ejercicio del año 1953	20.535.88		20.535.88	
Sumas iguales	\$ 190.354.11		190.354.11	Sumas Igu

RESUMEN:

INGRESADO DURANTE EL AÑO 1954	\$ 168
SALDO DEL EJERCICIO AÑO 1953	" 20
EGRESADO EN EL AÑO 1954	
Saldo que pasa al año 1955	

El saldo que pasa al año 1955 del presente ejercicio SON: CIENTO DI

Joaquín V.

Vº Bº

PEDRO AGUSTIN PEREZ
Interventor Municipal